



RESOLUCION N°

1048₀₃ OCT 2016

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ROBERTO BARROS CORREA identificado con la C.C. N° 8.701.423, obrando en calidad de Representante Legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque- Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar. A la solicitud inicial se le formuló requerimiento no respondido oportunamente. Posteriormente radicó nuevo pedido al cual se dio curso. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de concesión de aguas superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Representante Legal del señor ROBERTO BARROS CORREA con C.C. N° 8.701.423.
3. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal
4. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S.
5. Oficio OF114-000027216-DCP-2500 del 15 de julio de 2014, en el cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior expresa lo siguiente: “Acuso recibo la comunicación de la referencia, donde solicita: “... que el Ministerio realice las aclaraciones pertinentes para que en el comunicado de concepto sobre la necesidad de realizar proceso de Consulta Previa, quede claro las actividades a realizar”. Lo anterior en el marco del proyecto; **PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO 14 KM MUNICIPIOS DE SAN ROQUE- RINCON HONDO, 27 KM RINCON HONDO- LA JAGUA. 103 KM LA JAGUA-LA PAZ. 14 KM LA PAZ-VALLEDUPAR. 80 KM LA PAZ- SAN JUAN DEL CESAR**”, jurisdicción de los municipio de San Roque, (sic) La Jagua de Ibirico, La Paz y Valledupar, departamento del Cesar y San Juan departamento de La Guajira.

Sobre el particular esta Dirección se permite manifestarle lo siguiente:

1. Mediante el OFI14-000011690-DCP-2500 de fecha 25 de marzo de 2014, se señaló que no era necesario adelantar proceso de consulta previa, para el proyecto antes mencionado, teniendo en cuenta el análisis de la información allegada por la solicitante, el principio de confianza legítima y al amparo del artículo 85 de la Constitución Política, donde se podía establecer que el proyecto incluye las obras necesarias para mantener la vía transitable y disponible para la libre circulación de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03, OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

peatones y vehículos, es decir que las obras se enfocarían a un mantenimiento del pavimento actual y a la construcción de las estaciones de peaje sobre la vía existente, sin que implique la construcción de nuevas calzadas u obras que requieren licenciamiento ambiental, por lo que ello no genera afectaciones.

Dichas obras están enfocadas a la:

- Rehabilitación 14 km de vía ente los municipios de (sic) San Roque y Rincón Hondo
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de 27 km de vía entre los municipios de (sic) Rincón Hondo y La Jagua.
- Mantenimiento periódico de 103 km de vía entre los municipios de La Jagua y La Paz.
- Mantenimiento periódico de 14 km de vía entre los municipios de La Paz y Valledupar.
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de 80 km de vía entre los municipios de La Paz y San Juan del Cesar
- Construcción de una estación de peaje entre los municipios de (sic) Badillo y Valledupar
- Construcción de una estación de peaje entre los municipios de San Diego y Codazzi
- Construcción de una estación de peaje y pesaje entre los municipios de (sic) Rincón Hondo y La Jagua
- Construcción de dos estaciones de peaje entre los municipios de Valledupar y La Paz, una en la calzada existente y otra en doble calzada.

2. Posteriormente se radica la solicitud de la referencia, en la que señala las actividades a desarrollar dentro del marco del proyecto antes citado, cuales son:

- **REHABILITACION:** Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolver al estado inicial para la cual fue construida.
- **MANTENIMIENTO PERIÓDICO.** Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- **MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura del transporte.
Las anteriores actividades implican obras de protección, reparación, refuerzo y reemplazo de la calzada, intervenciones en la banca, obras de drenaje, refuerzo en la estructura de pavimento y estructuras hidráulicas. Lo anterior en el límite de la vía que actualmente está construida, sin afectar adyacentes a las ya intervenidas”.

3. En virtud de lo anterior, esta Dirección se permite manifestarle que para el proyecto; **PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO 14 KM MUNICIPIOS DE SAN ROQUE- RINCON HONDO, 27 KM RINCON HONDO- LA**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

JAGUA. 103 KM LA JAGUA-LA PAZ. 14 KM LA PAZ-VALLEDUPAR. 80 KM LA PAZ- SAN JUAN DEL CESAR”, jurisdicción de los municipios de (sic) San Roque, La Jagua de Ibirico, La Paz y Valledupar, departamento del Cesar y San Juan departamento de La Guajira, y teniendo en cuenta las precisiones anteriormente señaladas por la empresa, se concluye que no es necesario adelantar proceso de consulta previa”.

6. Copia del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 006 de 2015, Concedente: Agencia Nacional de Infraestructura “ANI”, Concesionario: Concesión Cesar –Guajira S.A.S, para “**la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira**”. En la denominada “**Parte Especial**” del contrato (página 8) se lee lo siguiente: “**El proyecto corresponde al corredor denominado Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira el cual se divide en siete (7) Unidades Funcionales**”. A página 9 se describe la Unidad Funcional Integral (UFI) así: la UFI 1 (San Roque Tramo 4901 PR 00+000 - Becerril Tramo 4901 PR 57 + 500) la intervención prevista es Rehabilitación; la UFI 2 (Becerril Tramo 4901 PR 57 +500- La Paz Tramo 4901 PR 140 +000) la intervención prevista es Rehabilitación; la UFI 3 (Valledupar Tramo 8004 PR 00+000 - Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200 - Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200- La Paz Tramo 8004 PR 13 + 0386- La Paz Tramo 4902 PR 0+000- El Molino Tramo 4902 PR 31 + 364) la intervención prevista es Rehabilitación ; la UFI 4 (Valledupar Tramo 8004 A PR 00+000- Badillo Tramo 8004 A PR 38 + 549- Badillo Tramo 8004 A PR 38+549 -San Juan del Cesar Tramo 8004 A PR 52+530) la intervención prevista es Rehabilitación-Operación y Mantenimiento; la UFI 5 (El Molino Tramo 4902 PR 31+364 -Buenavista Tramo 4902 PR 75 + 0234) la intervención prevista es Rehabilitación; la UFI 6 (Buenavista Tramo 8801 PR 00+000- Cuestecitas Tramo 8801 PR 52 + 615) la intervención prevista es Rehabilitación ; la UFI 7 (Valledupar Tramo 8004 PR 00+000- Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200 - Curva Salguero Tramo 8004 KM 00+000- San Diego Km 8 + 552 (1,097,294.64-1,633,393.70) la intervención prevista es Construcción de Segunda Calzada–Construcción de Vía Nueva Bidireccional.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos de rehabilitación, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que mediante la ley 1682 de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte. En el artículo 5 de dicha ley se preceptúa lo siguiente: “**Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos**”

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares". (Subraya fuera de texto).

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 121 de fecha 29 de junio de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en las Alcaldías Municipales de Valledupar, La Paz, Becerril, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná - Cesar y Corpocesar en sede Valledupar así como Oficinas Seccionales de La Jagua de Ibirico y Curumaní. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 2 al 6 de agosto de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 05 de septiembre del año 2016.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apares principales son del siguiente tenor:

1. GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.

- Corriente conocida en la zona como **LOS CHORROS DE ANIME**: El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Los Chorros de Anime	09° 21' 01.1"	073° 29' 32.7"	57 m
	09° 21' 00.9"	073° 29' 32.6"	56 m
	09° 21' 00.0"	073° 29' 33.8"	56 m
	09° 21' 00.3"	073° 29' 33.8"	56 m

Punto de captación



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

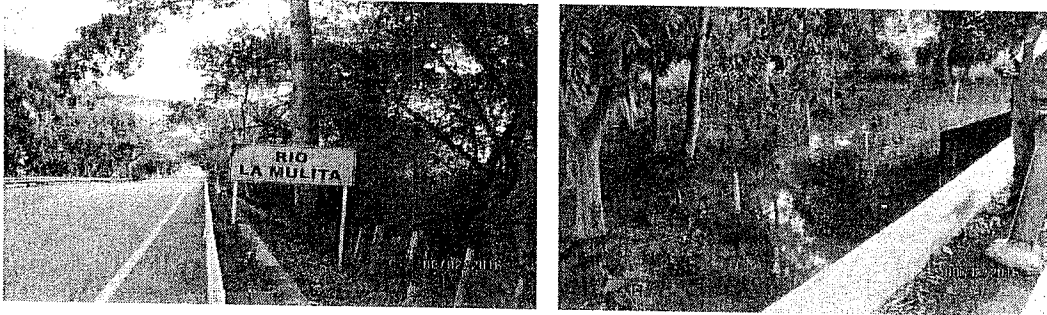
SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

- **ARROYO MULITA:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Arroyo Mulita	09° 24' 24,8"	073° 29' 05,8"	61 m
	09° 24' 25,0"	073° 29' 05,5"	62 m
	09° 24' 24,6"	073° 29' 04,9"	61 m
	09° 24' 24,2"	073° 29' 05,1"	62 m

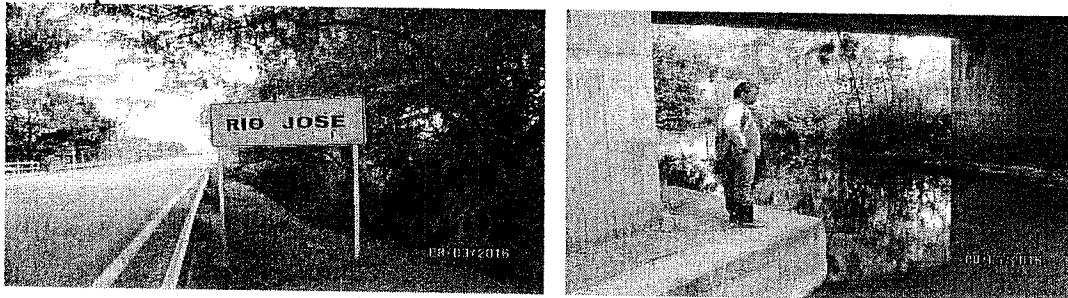
Punto de captación



- **ARROYO JOSE:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Arroyo José	09° 26' 33,4"	073° 28' 07,5"	60 m
	09° 26' 33,6"	073° 28' 08,6"	60 m
	09° 26' 34,1"	073° 28' 08,5"	62 m
	09° 26' 33,8"	073° 28' 07,7"	62 m

Punto de captación



- **ARROYO LAS ANIMAS:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



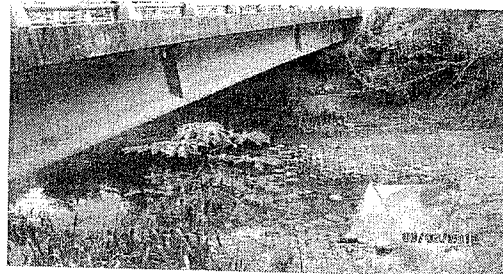
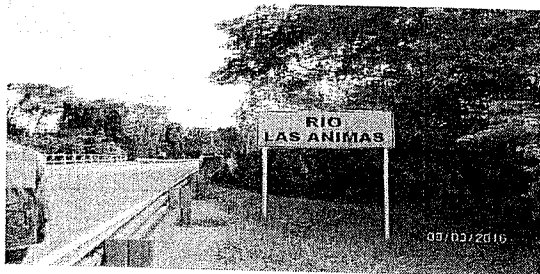
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Arroyo Las Animas	09° 29' 03,1"	073° 26' 19,6"	72 m
	09° 29' 03,4"	073° 26' 20,5"	69 m
	09° 29' 03,5"	073° 26' 20,4"	70 m
	09° 29' 03,3"	073° 26' 19,4"	69 m

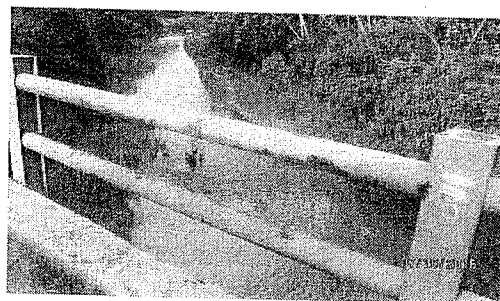
Punto de captación



- **ARROYO SAN ANTONIO:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Arroyo San Antonio	09° 31' 16,0"	073° 22' 44,3"	104 m
	09° 31' 15,2"	073° 22' 44,5"	103 m
	09° 31' 15,3"	073° 22' 41,9"	104 m
	09° 31' 15,5"	073° 22' 41,8"	104 m

Punto de captación



- **ARROYO SAL SI PUEDES:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



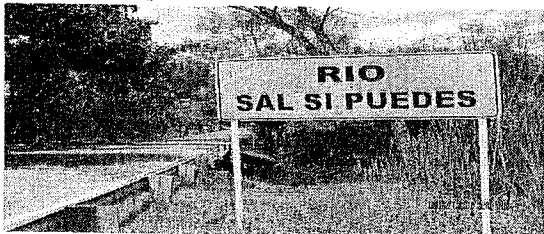
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Arroyo Sal Si Puedes	09° 32' 43,3"	073° 22' 29,4"	90 m
	09° 32' 43,1"	073° 22' 29,3"	90 m
	09° 32' 43,3"	073° 22' 28,3"	92 m
	09° 32' 43,6"	073° 22' 28,2"	93 m

Punto de captación

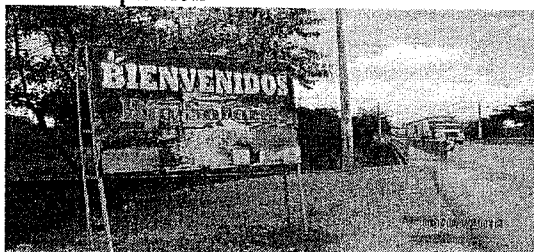


- RIO SORORIA: El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

☒ Corriente • coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Sororia	09° 34' 24,7"	073° 19' 25,2"	124 m
	09° 34' 24,7"	073° 19' 24,9"	124 m
	09° 34' 21,1"	073° 19' 23,6"	123 m
	09° 34' 21,0"	073° 19' 24,2"	123 m

Punto de captación



- RIO TUCUY: El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Tucuy	09° 35' 11,8"	073° 18' 35,5"	127 m
	09° 35' 12,7"	073° 18' 35,9"	126 m
	09° 35' 10,8"	073° 18' 37,0"	126 m
	09° 35' 11,3"	073° 18' 37,4"	128 m

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

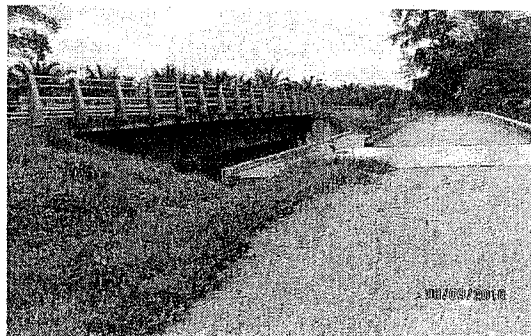


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

Punto de captación



- **RÍO MARACAS:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Maracas	09° 41' 35,1"	073° 16' 50,7"	106 m
	09° 41' 35,7"	073° 16' 50,4"	108 m
	09° 41' 29,8"	073° 16' 48,2"	106 m
	09° 41' 29,8"	073° 16' 45,6"	107 m

Punto de captación



- **RÍO SICARARE, denominado por el peticionario como RÍO CANDELA:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Candela	09° 54' 33,5"	073° 15' 23,1"	92 m
	09° 54' 33,6"	073° 15' 23,0"	92 m
	09° 54' 32,9"	073° 15' 22,0"	101 m
	09° 54' 33,5"	073° 15' 22,0"	101 m

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

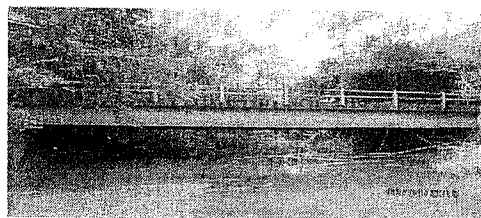
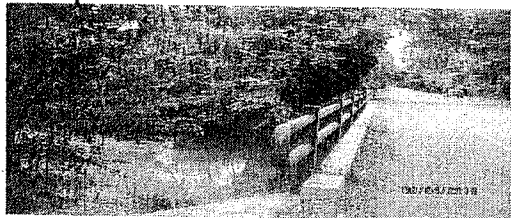


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

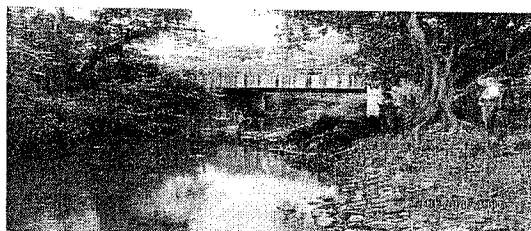
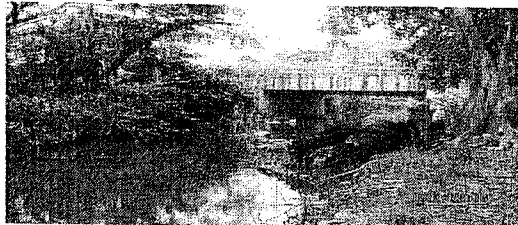
Punto de captación



- **RÍO EL MOCHO:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río El Mocho	10° 22' 22,8"	073° 10' 42,7"	157 m
	10° 22' 22,3"	073° 10' 42,9"	163 m
	10° 22' 22,3"	073° 10' 41,6"	166 m
	10° 22' 23,8"	073° 10' 41,8"	162 m

Punto de captación



- **RÍO CESAR:** El punto de captación se situará sobre la margen izquierda de la corriente en referencia, en el trayecto demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Cesar	10° 23' 10,6"	073° 14' 01,9"	120 m
	10° 23' 10,6"	073° 14' 01,9"	120 m

Punto de captación



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

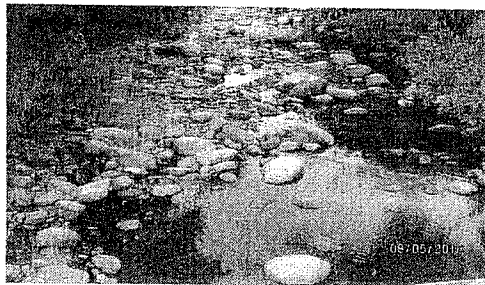
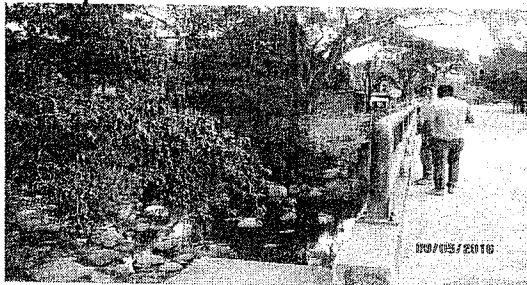


Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

- **RIO SECO:** El punto de captación se situará sobre la margen izquierda de la corriente en referencia, en el trayecto demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Seco	10° 36' 26,4"	073° 13' 20,1"	233 m
	10° 36' 25,8"	073° 13' 20,0"	232 m
	10° 36' 21,8"	073° 13' 30,6"	240 m
	10° 36' 22,7"	073° 13' 31,1"	239 m

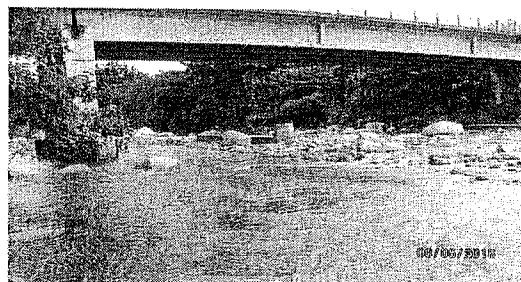
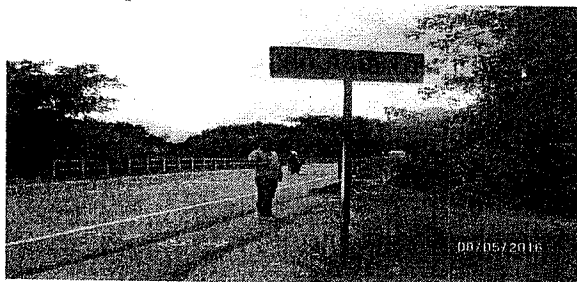
Punto de captación



- **RIO BADILLO:** El punto de captación se situará sobre la margen izquierda de la corriente en referencia, en el trayecto demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Badillo	10° 38' 54,9"	073° 11' 22,3"	268 m
	10° 38' 53,9"	073° 11' 21,5"	260 m
	10° 38' 54,2"	073° 11' 24,1"	270 m
	10° 38' 53,7"	073° 11' 24,7"	269 m

Punto de captación



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

2. GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO (EJEMPLO, CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES, ETC), CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente CJA 034 – 2016, y la suministrada por el ingeniero CARLOS DARIO ROSADO, encargado de atender la diligencia en representación de la sociedad CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., quien hizo acompañamiento a la visita, ratifica que no se hará uso o intervención de ningún predio que corresponda a un tercero para realizar el aprovechamiento del recurso hídrico solicitado, en el presente trámite de Concesiones de Agua sobre las corrientes hídricas denominadas Los Chorros, Arroyo Mulita, Arroyo José, Arroyo Las Animas, Arroyo San Antonio, Arroyo Sal Si Puedes, Río Sororia, Río Tucuy, Río Maracas, Río Candela, Río El Mocho, Río Cesar, Río Río Seco y Río Badillo en jurisdicción de los municipios de Chiriguana, La Jagua de Ibirico, Becerril, Agustín Codazzi, La Paz y Valledupar – Cesar.

Los sitios de captación propuestos y de acuerdo con lo evidenciado en campo, corresponden al derecho de vía de la Ruta Nacional, que el proyecto corresponde al corredor denominado Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira el cual se divide en siete (7) Unidades Funcionales. La Unidad Funcional Integral (UFI) se describe así: la UFI 1 (San Roque Tramo 4901 PR 00+000 - Becerril Tramo 4901 PR 57 + 500) la intervención prevista es Rehabilitación; la UFI 2 (Becerril Tramo 4901 PR 57 +500- La Paz Tramo 4901 PR 140 + 000) la intervención prevista es Rehabilitación; la UFI 3 (Valledupar Tramo 8004 PR 00+000 - Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200 - Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200- La Paz Tramo 8004 PR 13 + 0386- La Paz Tramo 4902 PR 0+000- El Molino Tramo 4902 PR 31 + 364) la intervención prevista es Rehabilitación; la UFI 4 (Valledupar Tramo 8004 A PR 00+000- Badillo Tramo 8004 A PR 38 + 549- Badillo Tramo 8004 A PR 38+549 -San Juan del Cesar Tramo 8004 A PR 52+530) la intervención prevista es Rehabilitación-Operación y Mantenimiento; la UFI 5 (El Molino Tramo 4902 PR 31+364 -Buenavista Tramo 4902 PR 75 + 0234) la intervención prevista es Rehabilitación ; la UFI 6 (Buenavista Tramo 8801 PR 00+000-Cuestecitas Tramo 8801 PR 52 + 615) la intervención prevista es Rehabilitación; la UFI 7 (Valledupar Tramo 8004 PR 00+000- Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200 - Curva Salguero Tramo 8004 KM 00+000- San Diego Km 8 + 552 (1,097,294.64-1,633,393.70).

En tal contexto, se propone captar el recurso hídrico solicitado en concesión, en jurisdicción del departamento del Cesar, dentro de las áreas determinadas como zonas de reserva para las carreteras de la red vial nacional, indicados y georreferenciados en el polígono descrito en el numeral 1, para cada una de las fuentes de origen.

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.

Los aprovechamientos del recurso hídrico se realizarán a través de las zonas de retiro de las vías públicas, en consecuencia se describirá el acceso hasta estos puntos.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que para la ubicación, identificación y georreferenciación de las fuentes de origen objeto de la solicitud de concesión hídrica, se contó con la ayuda del sistema de posicionamiento global, adoptando el datúm Magna Sirgas, oficial para el territorio de Colombia, y la base de la información de los archivos físicos y la consignada en la plataforma del Sistema de Información Geográfico "SIG" de CORPOCESAR, determinándose así la respectiva denominación oficial, como a continuación se indica.

- Caño Pacho prieto, Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del corregimiento de Rincohondo jurisdicción del municipio de Chiriguaná, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní, aproximadamente a 4,87 km se encuentra el puente sobre la intersección del Caño Pacho prieto, punto incluido en el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Arroyo Mulita, Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del corregimiento de Rincohondo jurisdicción del municipio de Chiriguaná, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de La Jagua de Ibirico, aproximadamente a 0,69 km se encuentra el puente sobre la intersección del Arroyo Mulita, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Arroyo José ó Arroyo San José, Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del corregimiento de Rincohondo jurisdicción del municipio de Chiriguaná, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de La Jagua de Ibirico, aproximadamente a 5,01 km se encuentra el puente sobre la intersección del Arroyo José o Arroyo San José, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Arroyo Las Animas, Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de Chiriguaná, aproximadamente a 15,4 km se encuentra el puente sobre la intersección del Arroyo Las Animas, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Arroyo San Antonio, Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de Chiriguaná, aproximadamente a 7,35 km se encuentra el puente sobre la intersección del Arroyo San Antonio, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Arroyo Sal Si Puedes, Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de Chiriguaná, aproximadamente a 4,61 km se encuentra el puente sobre la intersección del Arroyo Sal Si Puede, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Río Sororia, Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de Becerril,

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

aproximadamente a 0,52 km se encuentra el puente sobre la intersección del Río Sororia, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.

- **Río Tucuy**, Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de Becerril, aproximadamente a 2,95 km se encuentra el puente sobre la intersección del Río Tucuy, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- **Río Maracas**, Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de Becerril, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de La Jagua de Ibirico, se avanza aproximadamente 2,05 km y se desvía de la vía nacional, sobre la margen derecha se toma una carretera destapada que conduce a las Minas y veredas Canaima y Remolino, se avanza 0,74 km y nuevamente se desvía hacia la derecha, tomando una trocha que conduce al río Maracas y después de recorrer 0,23 km se encuentra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- **Río Candela**, identificada a través del SIG de Corpocesar como Río Sicarare, Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de Agustín Codazzi, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de Becerril, aproximadamente a 13 km se encuentra el puente sobre la intersección del Río Sicarare, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- **Río El Mocho**, Tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de La Paz, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de San Diego, aproximadamente a 1,65 km se encuentra el puente sobre la intersección del Río El Mocho, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- **Río Cesar**, Tomando como punto de partida la glorieta del terminal de transporte salida del casco urbano del municipio de Valledupar, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de La Paz, se avanza aproximadamente 8,38 km y una vez se cruce el puente salguero sobre el Río Cesar, se desvía de la vía nacional, sobre la margen izquierda se toma una trocha destapada que conduce al río Cesar y después de recorrer 0,31 km se encuentra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- **Río Seco**, Tomando como punto de partida el puente Hurtado salida del casco urbano del municipio de Valledupar, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el corregimiento de Río Seco, aproximadamente a 15,29 km se encuentra el puente sobre la intersección del Río Seco, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- **Río Badillo**, Tomando como punto de partida el puente Hurtado salida del casco urbano del municipio de Valledupar, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el corregimiento de Badillo, pasando por el corregimiento de Río Seco, se avanza aproximadamente 21,56 km se encuentra el puente sobre la intersección del Río Badillo, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

Nota: Durante el desarrollo de la diligencia y, posteriormente, con la ayuda del Sistema de Información Geográfico “SIG” de CORPOCESAR, se determinó que el punto ubicado en inmediaciones de la coordenada con que el usuario identifica al río Candela, suministrada por la sociedad Concesión Cesar – Guajira S.A.S., en realidad pertenece al lecho del río Sicarare; De igual forma se determinó que tanto la coordenada suministrada por el peticionario, como la corriente a la cual corresponde (río Sicarare) se ubica en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, ente territorial que no fue incluido en la solicitud de concesión, en razón a lo expuesto estas corrientes no serán consideradas en el presente trámite.

En este orden de ideas y a través del mismo medio, se determinó que la corriente identificada por el peticionario como Los Chorros, en realidad pertenece al lecho de la corriente Caño Pacho Prieto; De igual forma se determinó que esta corriente en la zona es conocida como Los Chorros, haciendo alusión que dichas aguas provienen de la corriente denominada Quebrada Anime, haciendo un trasvase al caño Pacho Prieto. De igual forma se verificó que tanto la coordenada como la jurisdicción municipal del punto de toma propuesto, coincide con los cotejo en campo, razón por la cual dicha corriente la denominaremos Caño Pacho Prieto.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.

Los puntos de captación del recurso hídrico se ubican en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, Becerril, Agustín Codazzi, La Paz y Valledupar – Cesar, y a ellas se accede de la manera que a continuación se indica.

- **Caño Pacho Prieto,** El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de Chiriguaná, tomando como punto de partida la salida del casco urbano del corregimiento de Rinconhondo jurisdicción del municipio de Chiriguaná, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Curumaní, aproximadamente a 4,87 km se encuentra el puente sobre la intersección del Caño Pacho Prieto, punto incluido en el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- **Arroyo Mulita,** El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de Chiriguaná, tomando como punto de partida la salida del casco urbano del corregimiento de Rinconhondo jurisdicción del municipio de Chiriguaná, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de La Jagua de Ibirico, aproximadamente a 0,69 km se encuentra el puente sobre la intersección del Arroyo Mulita, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- **Arroyo José ó Arroyo San José,** El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de Chiriguaná, tomando como punto de partida la salida del casco urbano del corregimiento de Rinconhondo jurisdicción del municipio de Chiriguaná, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de La Jagua de Ibirico, aproximadamente a 5,01 km se encuentra el puente sobre la intersección del Arroyo José ó Arroyo San José, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- **Arroyo Las Animas,** El punto de toma se ubica en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y La Jagua de Ibirico, tomando como punto de partida la salida del casco

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

urbano del municipio de La Jagua de Ibirico, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de Chiriguaná, aproximadamente a 15,4 km se encuentra el puente sobre la intersección del Arroyo Las Animas, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.

- Arroyo San Antonio, El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de Chiriguaná, aproximadamente a 7,35 km se encuentra el puente sobre la intersección del Arroyo San Antonio, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Arroyo Sal Si Puedes, El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de Chiriguaná, aproximadamente a 4,61 km se encuentra el puente sobre la intersección del Arroyo Sal Si Puede, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Río Sororia, El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de Becerril, aproximadamente a 0,52 km se encuentra el puente sobre la intersección del Río Sororia, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Río Tucuy, El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de Becerril, aproximadamente a 2,95 km se encuentra el puente sobre la intersección del Río Tucuy, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Río Maracas, El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de Becerril, tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de Becerril, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de La Jagua de Ibirico, se avanza aproximadamente 2,05 km y se desvía de la vía nacional, sobre la margen derecha se toma una carretera destapada que conduce a las Minas y veredas Canaima y Remolino, se avanza 0,74 km y nuevamente se desvía hacia la derecha, tomando una trocha que conduce al río Maracas y después de recorrer 0,23 km se encuentra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Río El Mocho, El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de La Paz, tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de La Paz, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de San Diego, aproximadamente a 1,65 km se encuentra el puente sobre la intersección del Río El Mocho, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- Río Cesar, El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de Valledupar, tomando como punto de partida la glorieta del terminal de transporte salida del casco

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

urbano del municipio de Valledupar, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de La Paz, se avanza aproximadamente 8,38 km y una vez se cruce el puente salguero sobre el Río Cesar, se desvía de la vía nacional, sobre la margen izquierda se toma una trocha destapada que conduce al río Cesar y después de recorrer 0,31 km se encuentra el polígono propuesto para la captación de las aguas.

- **Río Seco**, El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de Valledupar, tomando como punto de partida el puente Hurtado salida del casco urbano del municipio de Valledupar, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el corregimiento de Río Seco, aproximadamente a 15,29 km se encuentra el puente sobre la intersección del Río Seco, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.
- **Río Badillo**, El punto de toma se ubica en jurisdicción del municipio de Valledupar, tomando como punto de partida el puente Hurtado salida del casco urbano del municipio de Valledupar, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el corregimiento de Badillo, pasando por el corregimiento de Río Seco, se avanza aproximadamente 21,56 km se encuentra el puente sobre la intersección del Río Badillo, punto que integra el polígono propuesto para la captación de las aguas.

5. AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN.

Las corrientes hídricas denominadas Río Sororia, Río Tucuy, Río Maracas, Río Cesar, Río Seco y Río Badillo, son corrientes de uso público reglamentadas, discurren por jurisdicción de los Municipios de La Jagua de Ibirico, Becerril y Valledupar.

Las corrientes hídricas denominadas Caño Pacho Prieto, Arroyo Mulita, Arroyo José, Arroyo Las Animas, Arroyo San Antonio, Arroyo Sal Si Puedes y Río El Mocho, son corrientes de uso público no reglamentadas, discurren por jurisdicción de los Municipios de Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, Agustín Codazzi y La Paz.

Se realizó aforo técnico a las fuentes de origen; obteniéndose los siguientes caudales resultantes.

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Caño Pacho Prieto – 656,82 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 8,30 m x profundidad promedio 0,19 m = Área 1,577 m ²	10,0 m/20,40 seg = 0,490 m/seg	0.85	656,82 l/s

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Arroyo Mulita – 93,63 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 3,40 m x profundidad promedio 0,12 m = Área 0,408 m ²	4,0 m/14,8 seg = 0,270 m/seg	0.85	93,63 l/s

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Arroyo José o San José – 397,01 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 5,30 m x profundidad promedio 0,272 m = Área 1,4416 m ²	5,0 m/15,4 seg = 0,324 m/seg	0.85	397,01 l/s

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Arroyo Las Animas – 273,73 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 4,10 m x profundidad promedia 0,26 m = Área 1,066 m ²	6,0 m/19,86 seg = 0,3021 m/seg	0.85	273,73 l/s

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Arroyo San Antonio – 356,44 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 3,90 m x profundidad promedia 0,25 m = Área 0,975 m ²	4,0 m/9,3 seg = 0,4301 m/seg	0.85	356,44 l/s

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Arroyo Sal Si Puedes – 135,45 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 1,60 m x profundidad promedia 0,20 m = Área 0,320 m ²	3,0 m/6,02 seg = 0,498 m/seg	0.85	135,45 l/s

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Río Sororia – 553,69 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 3,40 m x profundidad promedia 0,23 m = Área 0,782 m ²	3,0 m/3,60 seg = 0,833 m/seg	0.85	553,69 l/s

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Río Tucuy – 1.359,09 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 12,0 m x profundidad promedia 0,315 m = Área 3,78 m ²	10,0 m/23,6 seg = 0,423 m/seg	0.85	1.359,09 l/s

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Río Maracas – 1.578,82 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 19,0 m x profundidad promedia 0,26 m = Área 4,94 m ²	10,0 m/26,6 seg = 0,376 m/seg	0.85	1.578,82 l/s

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Río El Mocho – 153,40 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 3,20 m x profundidad promedia 0,12 m = Área 0,384 m ²	4,0 m/8,50 seg = 0,47 m/seg	0.85	153,40 l/s

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Río Cesar – 5.304,20 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 18,0 m x profundidad promedia 1,08 m = Área 19,44 m ²	15,0 m/46,6 seg = 0,321 m/seg	0.85	5.304,20 l/s

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Río Seco – 207,74 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 3,10 m x profundidad promedia 0,12 m = Área 0,372 m ²	5,0 m/7,60 seg = 0,657 m/seg	0.85	207,74 l/s

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1048

de

03 OCT 2016

Continuación Resolución N° 1048 de 03 OCT 2016 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

Resultado del aforo técnico y cálculo del caudal del Río Badillo – 3.604,98 l/s

Promedio Sección Transversal 1 y 2	Velocidad	K	Q
Ancho 22,0 m x profundidad promedio 0,27 m = Área 5,94 m ²	20,0 m/28 seg = 0,714 m/seg	0.85	3.604,98 l/s

En este orden de ideas y con el ánimo de establecer el caudal de la oferta hídrica de las corrientes reglamentadas, computados al punto de captación propuesto por la sociedad Concesión Cesar - Guajira, se determinó a través del análisis de oferta y demanda de los caudales asignados y distribuidos a lo largo de la corriente, fundamentalmente teniendo en cuenta las concesiones otorgadas aguas abajo del sitio de toma sugerido, con la finalidad de no afectar dichos derechos legalmente constituidos, razón por la cual no se modifica ni se disminuye el caudal remanente, el ecológico y el asignado, tal como se indica en la tabla No. 1.

Tabla No. 1

Corriente hídrica superficial	Resolución reglamentaria	Caudal base de reparto	Caudal asignado aguas abajo del punto propuesto para la captación, más el caudal ecológico, más el caudal remanente	Caudal pretendido en concesión	Caudal mínimo recomendado que debe transportar la corriente a la altura del punto de toma propuesto para hacer el aprovechamiento hídrico solicitado en concesión
Tucuy	0064 del 19 de Enero de 1981	1.835 l/s	1.201 l/s	26,5 l/s	1.227,5 l/s
Sororia	0064 del 19 de Enero de 1981	1.445 l/s	1.065 l/s	26,5 l/s	1.091,5 l/s
Maracas	934 del 15 de septiembre de 1972	2.820 l/s	1.125,6 l/s	26,5 l/s	1.152,10 l/s
Cesar	672 del 28 de agosto de 1969	13.000 l/s	No hay concesión vigente aguas abajo, y cuenta con un Q remanente de 12.972 l/s	26,5 l/s	Para el caudal solicitado en concesión, técnicamente no habría restricción.
Río Seco	071 del 26 de febrero 1991	797,0 l/s	245,77 l/s	26,5 l/s	272,27 l/s
Badillo	707 del 1 de septiembre de 1969	4.000 l/s	3.469,18 l/s	26,5 l/s	3.495,68 l/s

Para establecer el caudal de oferta de las corrientes no reglamentadas, computados al punto de captación propuesto por la sociedad Concesión Cesar - Guajira, se determinó a través del análisis de los aforos puntuales realizados sobre dichas corrientes el día de la diligencia, y a los caudales asignados aguas abajo del sitio de toma sugerido por el peticionario, con la finalidad de no afectar dichos derechos legalmente constituidos, tal como se indica en la tabla No. 2.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 . 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

Tabla No. 2

Corriente superficial	hídrica	Caudal resultante del aforo puntual	Caudal asignado aguas abajo del punto propuesto para la captación	Caudal pretendido en concesión	Caudal mínimo recomendado que debe transportar la corriente a la altura del punto de toma propuesto para hacer el aprovechamiento hídrico solicitado en concesión
Caño Pacho Prieto		656,82 l/s	424,5 l/s	26,5 l/s	451 l/s
Arroyo Mulita		93,63 l/s	No hay concesión vigente aguas abajo	26,5 l/s	Está supeditada a la disponibilidad del recurso por tratarse de una corriente de flujo intermitente
Arroyo José o San José		397,01 l/s	170,8 l/s	26,5 l/s	197,3 l/s
Arroyo Las Animas		273,73 l/s	50 l/s	26,5 l/s	76,5 l/s
Arroyo San Antonio		356,44 l/s	125 l/s	26,5 l/s	151,5 l/s
Arroyo Sal Si Puedes		135,45 l/s	28,3 l/s	26,5 l/s	54,8 l/s
Río El Mocho		153,40 l/s	55 l/s	26,5 l/s	81,5 l/s

En este orden de ideas es fundamental indicar que a través de la información documental del archivo de la Corporación, se tienen registros históricos de aforos puntuales realizados sobre las corrientes en referencia, obtenidos oficialmente a través de los trámites administrativos ambientales de solicitudes de concesiones hídricas, cuyos resultados se relacionan en la tabla No. 3

Tabla No. 3

Corriente	Fuente	Fecha de Aforo	Caudal resultado
Arroyo Sal Si Puedes	Expediente CJA 095 - 2012	22 de Noviembre de 2012	790 l/s
	Expediente CJA 088 - 2013	10 de Agosto de 2013	100 l/s
Arroyo José o San José	Expediente CJA 104 - 2010	6 de Octubre de 2010	1.331 l/s
	Expediente CJA 088 - 2013	10 de Agosto de 2013	223 l/s
Arroyo Las Animas	Expediente CJA 105 - 2010	5 de Octubre de 2010	3.150 l/s
	Expediente CJA 007 - 2007	13 de Septiembre de 2012	259 l/s
	Expediente CJA 088 - 2013	10 de Agosto de 2013	1.199 l/s
Arroyo San Antonio	Expediente CJA 100 - 2012	11 de Septiembre de 2012	618,8 l/s
	Expediente CJA 095 - 2012	22 de Noviembre de 2012	1.430 l/s
	Expediente CJA 100 - 2012	11 de Septiembre de 2012	618,8 l/s
	Expediente CJA 088 - 2013	10 de Agosto de 2013	202 l/s
Río El Mocho	Expediente CJA 184 - 2009	11 de Diciembre de 2009	147,8 l/s
	Expediente CJA 088 - 2013	10 de Agosto de 2013	72,45 l/s
Caño Pacho Prieto	Expediente SGA 003 - 2010	7 de Julio de 2010	2.845 l/s
	Expediente CJA 088 - 2013	10 de Agosto de 2013	1.372 l/s

* Los registros de los caudales descritos en la tabla No. 3, nos indican que se tratan de corrientes hídricas de flujos permanentes y fluctuantes de conformidad a la época

6. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

De acuerdo a la información documental del archivo de la Corporación, se pudo determinar que de las corrientes en referencia se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos y

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 38 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

consumo humano de sus habitantes, con derecho legalmente constituido para aprovechar dichas aguas, las poblaciones que se indican en la siguiente tabla, a través de la prestación del servicio de acueducto, cuyo punto de captación se localiza aguas arriba del sitio propuesto para el aprovechamiento hídrico, que por razones lógicas de ubicación no resultarían afectadas con el aprovechamiento hídrico solicitado.

CORRIENTE	USUARIO	RESOLUCIÓN CONCESIONARIA	CAUDAL ASIGNADO EN L/S	JURISDICCIÓN MUNICIPAL
Río Sororia	Municipio de La Jagua de Ibirico "Acueducto municipal de La Jagua de Ibirico"	864 del 18 de Octubre de 2005, modificada parcialmente por la No. 048 del 27 de enero de 2006 y modificada por la No. 1314 del 12 de octubre de 2010 y la No. 0299 del 22 de Marzo de 2013	106,96 l/s	La Jagua de Ibirico
Río Maracas	Empresa de Servicios Públicos Municipal de Becerril " EMBECERRIL E.S.P"	864 del 18 de Octubre de 2005	17,0	Becerril
Río Seco	Corregimiento de Río Seco Acueductos del corregimiento	071 del 26 de febrero de 1991	3,53	Valledupar
Río Badillo	Corregimiento de Patillal Acueducto del corregimiento	707 del 1 de septiembre de 1969	9,0	Valledupar
Río Badillo	Corregimiento de La Vega Arriba y Las Raíces Acueducto de dichos corregimientos	707 del 1 de septiembre de 1969	7,2	Valledupar
Río Badillo	Corregimiento de Badillo Acueducto del corregimiento	707 del 1 de septiembre de 1969	6,0	Valledupar

7. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación a través del análisis del Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas reglamentadas y de nuestro interés denominadas Río Sororia, Río Tucuy, Río Maracas, Río Cesar, Río Seco y Río Badillo, se pudo determinar que existen derivaciones legalmente constituidas para riego, ubicadas aguas arriba y aguas abajo del punto propuesto para la captación del recurso hídrico solicitado en concesión.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que las derivaciones existentes y localizadas aguas arriba del punto propuesto para el aprovechamiento de las aguas, por razones lógicas de ubicación no resultarán afectadas con el aprovechamiento pretendido en concesión.

De igual forma se indica que las captaciones localizadas aguas abajo del punto propuesto para el aprovechamiento del recurso hídrico, no resultarían afectadas con el aprovechamiento pretendido, teniendo en cuenta que la captación se hará por el sistema de bombeo de forma controlada y dosificada, no se construirán obras transversales al cauce de la corriente que impida el flujo normal de las aguas, ni se podrá captar cuando los caudales de las corrientes estén por debajo del caudal base de reparto computado hasta ese punto.

De igual forma revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas) se pudo determinar que de la corriente hídrica denominada Arroyo Mulita, no existe concesión hídrica vigente.

En consecuencia, para el resto de las corrientes de uso público no reglamentadas denominadas Caño Pacho Prieto, Arroyo José, Arroyo Las Animas, Arroyo San Antonio, Arroyo Sal Si Puedes y Río El Mocho, se aplicará la misma medida impuesta para aprovechar las aguas sobre las corrientes reglamentadas, teniendo en cuenta que de igual forma existen concesiones localizadas aguas arriba y aguas abajo del punto propuesto para la captación.

- 8. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.**

Para el aprovechamiento de las aguas sobre las corrientes hídricas superficiales denominadas Caño Pacho Prieto, Arroyo Mulita, Arroyo José, Arroyo Las Animas, Arroyo San Antonio, Arroyo Sal Si Puedes, Río Sororia, Río Tucuy, Río Maracas, Río El Mocho, Río Cesar, Río Seco y Río Badillo, se proponen la captación por el sistema de bombeo directamente desde el cauce de la corriente, a través de mecanismo de succión con mangueras de polietileno, al carrotanque encargado del transporte y distribución de las aguas en los frentes de obra. El sistema de captación propuesto, no genera ocupación de cauce con obras civiles.

De acuerdo a la información documental adjunta al expediente CJA 034 – 2016 y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, la sociedad Concesión Cesar - Guajira S.A.S., establece que no se hará uso o intervención de ningún predio que corresponda a un tercero para realizar el aprovechamiento del recurso hídrico solicitado en concesión, teniendo en cuenta que todos los sitios de captación propuestos se ubicarán sobre el derecho de vía de la Ruta Nacional.

- 9. NECESIDADES HÍDRICAS A SATISFACER Y CAUDAL REQUERIDO (L/SEG).**

De acuerdo a la información documental adjunta al expediente CJA 034 - 2016 propiedad de CORPOCESAR y a la información complementaria suministrada por la sociedad Concesión Cesar - Guajira S.A.S., el recurso hídrico se requiere para actividades de rehabilitación y mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas en jurisdicción del departamento del Cesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

De igual forma radicó en la solicitud de la referencia, en la que señala las actividades a desarrollar dentro del marco del proyecto antes citado, las cuales son:

- **REHABILITACION:** Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolver al estado inicial para la cual fue construida.
- **MANTENIMIENTO PERIODICO.** Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- **MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura del transporte.

Las anteriores actividades implican obras de protección, reparación, refuerzo y reemplazo de la calzada, intervenciones en la banca, obras de drenaje, refuerzo en la estructura de pavimento y estructuras hidráulicas. Lo anterior en el límite de la vía que actualmente está construida, sin afectar adyacentes a las ya intervenidas.

En este orden de ideas, la sociedad Concesión Cesar - Guajira S.A.S., aportó información complementaria referente a los sistemas de captación a implementar en cada punto de toma, características técnicas de los equipos de bombeo y caudal a captar, tal como se describe a continuación:

Características técnicas de los equipos de bombeo.

- ✓ Potencia: 10 HP
- ✓ Velocidad: 3600 RPM (nominal)
- ✓ Diámetro de succión: 4" pulgadas
- ✓ Diámetro de descarga: 4" pulgadas
- ✓ Caudal: 420 GPM, equivalente a 26,5 l/s

Capacidad de almacenamiento de los carros-tanque y número de viales

- ✓ Capacidad de almacenamiento: 16.000 litros
- ✓ Cantidad de Vehículos: 4 Carros-tanques
- ✓ Número de viajes/día: 4 Viajes por cada carro tanque

De acuerdo a las características técnicas de los equipos de bombeo aportado por la sociedad para el aprovechamiento del recurso hídrico, se utilizará un sistema de bombeo intermitente de cargue en carro-tanques, cuyo componente de succión está basado en mangueras de diámetro 4", cuya capacidad máxima teórica de bombeo definida de acuerdo con la información técnica de los equipos (curva de rendimiento) es de 26,5 l/s.

Finalmente se aclara que bajo las condiciones mencionadas anteriormente, el caudal máximo a captar es de 26,5 l/s por corriente, con una duración de 10 minutos para el llenado de un carro tanque, en consecuencia el régimen de operación será de 40 minutos/día de manera intermitente, teniendo en cuenta que se proyecta realizar 4 viajes por carro-tanque por corriente día.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

En consecuencia, en la tabla No. 4 que a continuación se adjunta, se detalla la demanda de caudal (l/s) y régimen de operación.

Tabla No. 4 – Demanda de caudal

NOMBRE DE LA CORRIENTE	JURISDICCION MUNICIPAL	VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO POR CORRIENTE EN (M ³ /DÍA)	CAPACIDAD CARRO TANQUE Y NUMERO DE VIAJES	CAUDAL DE BOMBEO (L/S) POR BOMBA φ 4"	RÉGIMEN DE OPERACIÓN DE BOMBEO POR CORRIENTE
Cacho Pacho Prieto	Chiriguana	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo Mulita	Chiriguana	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo José o San José	Chiriguana	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo Las Animas	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo San Antonio	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo Sal Si Puede	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Sororia	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Tucuy	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Maracas	Becerril	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río El Mocho	La Paz	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Cesar	Valledupar	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Seco	Valledupar	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Badillo	Valledupar	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos

Sistema de captación.

El sistema de captación de agua superficial a implementar por la sociedad Concesión Cesar - Guajira, está basado en el bombeo directo desde el cauce al vehículo o carro tanque encargado del transporte del líquido, hasta los frentes de obra, con los caudales y tiempos indicados en el párrafo anterior.

En el caso se utilizará una bomba adosada al carro-tanque, y la recarga de combustible de ésta no se realizará en el sitio de captación.

10. COORDENADAS SITIO DE CAPTACIÓN.

Tal como se describió en el numeral "1" las coordenadas de los sitios de captación propuestos corresponden a las que continuación se indican.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

1048

de 03 OCT 2016

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Rio Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

- **CAÑO PACHO PRIETO:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Los Chorros de Anime	09° 21' 01.1"	073° 29' 32.7"	57 m
	09° 21' 00.9"	073° 29' 32.6"	56 m
	09° 21' 00.0"	073° 29' 33.8"	56 m
	09° 21' 00.3"	073° 29' 33.8"	56 m

- **ARROYO MULITA:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Arroyo Mulita	09° 24' 24,8"	073° 29' 05,8"	61 m
	09° 24' 25,0"	073° 29' 05,5"	62 m
	09° 24' 24,6"	073° 29' 04,9"	61 m
	09° 24' 24,2"	073° 29' 05,1"	62 m

- **ARROYO JOSE:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Arroyo José	09° 26' 33,4"	073° 28' 07,5"	60 m
	09° 26' 33,6"	073° 28' 08,6"	60 m
	09° 26' 34,1"	073° 28' 08,5"	62 m
	09° 26' 33,8"	073° 28' 07,7"	62 m

- **ARROYO LAS ANIMAS:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Arroyo Las Animas	09° 29' 03,1"	073° 26' 19,6"	72 m
	09° 29' 03,4"	073° 26' 20,5"	69 m
	09° 29' 03,5"	073° 26' 20,4"	70 m
	09° 29' 03,3"	073° 26' 19,4"	69 m

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

- **ARROYO SAN ANTONIO:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Arroyo San Antonio	09° 31' 16,0"	073° 22' 44,3"	104 m
	09° 31' 15,2"	073° 22' 44,5"	103 m
	09° 31' 15,3"	073° 22' 41,9"	104 m
	09° 31' 15,5"	073° 22' 41,8"	104 m

- **ARROYO SAL SI PUEDES:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Arroyo Sal Si Puedes	09° 32' 43,3"	073° 22' 29,4"	90 m
	09° 32' 43,1"	073° 22' 29,3"	90 m
	09° 32' 43,3"	073° 22' 28,3"	92 m
	09° 32' 43,6"	073° 22' 28,2"	93 m

- **RIO SORORIA:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Sororia	09° 34' 24,7"	073° 19' 25,2"	124 m
	09° 34' 24,7"	073° 19' 24,9"	124 m
	09° 34' 21,1"	073° 19' 23,6"	123 m
	09° 34' 21,0"	073° 19' 24,2"	123 m

- **RIO TUCUY:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Tucuy	09° 35' 11,8"	073° 18' 35,5"	127 m
	09° 35' 12,7"	073° 18' 35,9"	126 m
	09° 35' 10,8"	073° 18' 37,0"	126 m
	09° 35' 11,3"	073° 18' 37,4"	128 m

- **RIO MARACAS:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Maracas	09° 41' 35,1"	073° 16' 50,7"	106 m
	09° 41' 35,7"	073° 16' 50,4"	108 m
	09° 41' 29,8"	073° 16' 48,2"	106 m
	09° 41' 29,8"	073° 16' 45,6"	107 m

- **RIO EL MOCHO:** El punto de captación se situará sobre la corriente en referencia, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indican en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río El Mocho	10° 22' 22,8"	073° 10' 42,7"	157 m
	10° 22' 22,3"	073° 10' 42,9"	163 m
	10° 22' 22,3"	073° 10' 41,6"	166 m
	10° 22' 23,8"	073° 10' 41,8"	162 m

- **RIO CESAR:** El punto de captación se situará sobre la margen izquierda de la corriente en referencia, en el trayecto demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Cesar	10° 23' 10,6"	073° 14' 01,9"	120 m
	10° 23' 10,6"	073° 14' 01,9"	120 m

- **RIO SECO:** El punto de captación se situará sobre la margen izquierda de la corriente en referencia, en el trayecto demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Seco	10° 36' 26,4"	073° 13' 20,1"	233 m
	10° 36' 25,8"	073° 13' 20,0"	232 m
	10° 36' 21,8"	073° 13' 30,6"	240 m
	10° 36' 22,7"	073° 13' 31,1"	239 m

- **RIO BADILLO:** El punto de captación se situará sobre la margen izquierda de la corriente en referencia, en el trayecto demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

Corriente	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Río Badillo	10° 38' 54,9"	073° 11' 22,3"	268 m
	10° 38' 53,9"	073° 11' 21,5"	260 m
	10° 38' 54,2"	073° 11' 24,1"	270 m
	10° 38' 53,7"	073° 11' 24,7"	269 m

11. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBANTES.

Para la captación de las aguas en los diferentes sitios de toma presentados, se propone sistema de captación basados en el bombeo directo desde el cauce de las corrientes al carrotanque de transporte y distribución de las aguas, de manera gradual y dosificada en los frentes de obra, método que no generará sobrantes.

12. SI LOS SOBANTES NO SE PUEDEN RESTITUIR AL CAUCE DE ORIGEN, LAS CAUSAS QUE IMPIDAN HACER TAL RESTITUCIÓN.

Tal como se indicó en el numeral anterior, en los sistemas a implementar para el aprovechamiento del recurso hídrico no se generan sobrantes.

13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD

De acuerdo a la información documental contenida en el expediente CJA 034 – 2016, y con la finalidad de solicitar el permiso de concesión de agua superficial ante La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para el proyecto CONCESIÓN VIAL CESAR – GUAJIRA, se adelantó el presente estudio de análisis de caudales mínimos de los Ríos La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Río El Mocho, Caño Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, localizadas en los municipios de Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, Becerril, La Paz y Valledupar en el Departamento del Cesar.

A través del estudio, se presentan la demanda del recurso hídrico por parte del proyecto, la generación y análisis de caudales, evaluación del caudal disponible, sitios de captación propuestos, frecuencias y caudales a captar y sistema de captación propuesto.

DEMANDA DEL RECURSO

Para la ejecución del proyecto la demanda del recurso hídrico para las obras de rehabilitación de la carretera San Roque – Cuestecita se estableció en 1369 lps de agua destinado para uso industrial, por un término de 5 años.

SISTEMA DE CAPTACION

El sistema de captación propuesto corresponde a una bomba adosada en un carro tanque. Este esquema de captación consiste de una motobomba con medidor de flujo instalada sobre un carrotanque, la cual se unirá a una manguera o tubería de succión de 4" proveniente de la

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

corriente de agua. Dicha tubería contará con un accesorio en el extremo de succión que impida la entrada de material de arrastre.

El carro-tanque no podrá ingresar a la corriente de agua seleccionada y se deberá ubicar a una distancia pertinente para evitar la afectación del cauce y sus márgenes, la activación de procesos erosivos y el aporte de sedimentos al cuerpo de agua.

Cada sitio seleccionado para captación contará con su respectiva valla informativa indicando como mínimo el número de resolución de aprobación de concesión de agua, nombre del proyecto, caudal a captar, periodo a captar, números telefónicos de contacto, etc.

14. LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIOS PARA RESOLVER LO PEDIDO.

En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente CJA 038 – 2015 propiedad de Corpocesar, a través de acta de diligencia de inspección suscrita el 06 de Agosto de 2016, se requirió a la sociedad CONCESION CESRA – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria No. 900860520-2 información técnica complementaria, necesaria para proseguir el trámite ambiental, y decidir sobre la solicitud.

Mediante oficio fechado 5 de Septiembre de 2016, entregado en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de CORPOCESAR con el radicado No 7125 el mismo día, mes y año, y recibido por los evaluadores el día 12 de Septiembre de 2016, el peticionario hace entrega de la información y documentación técnica complementaria, requerida por los funcionarios evaluadores de la solicitud.

- Información complementaria aclaratoria en torno a las características técnicas de los equipos de bombeo a utilizar para la captación del recurso hídrico, indicando por lo menos Potencia, Velocidad, Diámetro de succión, Diámetro de descarga, caudal.
- Información aclaratoria sobre la capacidad de almacenamiento del volumen de agua por cada carro tanque a utilizar y el número de viajes/día.
- Constancia de fijación y desfijación del aviso informativo de la solicitud expedida por las alcaldías municipales de Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, Becerril, La Paz y Valledupar – Cesar.
- Constancia de la publicación radial que prevé la Ley.

Respecto a la solicitud para aprovechar las aguas de las fuentes hídricas de uso público en referencia, es pertinente indicar que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos. De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.1 16, del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

Cuando CORPOCESAR o el IDEAM, o las entidades que ejerzan sus funciones declaren cualquier emergencia por escasez del recurso hídrico en la región, los peticionarios deberán cumplir las eventuales exigencias de tales pronunciamientos relacionadas con el uso del recurso.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

10. CONCEPTO TECNICO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas de las fuentes hídricas superficiales denominadas Caño Pacho Prieto, Arroyo Mulita, Arroyo José, Arroyo Las Animas, Arroyo San Antonio, Arroyo Sal Si Puedes, Río Sororia, Río Tucuy, Río Maracas, Río El Mocho, Río Cesar, Río Seco y Río Badillo, en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, Becerril, La Paz y Valledupar – Cesar, en la ejecución del proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque - Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de la sociedad CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2, para satisfacer necesidades de uso industrial, en las condiciones y términos establecidos en la tabla siguiente, por un término de 5 años.

Tabla – Demanda de caudal

NOMBRE DE LA CORRIENTE	JURISDICCION MUNICIPAL	VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO POR CORRIENTE EN (M ³ /DÍA)	CAPACIDAD CARRO TANQUE Y NUMERO DE VIAJES	CAUDAL DE BOMBEO (L/S) POR BOMBA φ 4"	RÉGIMEN DE OPERACIÓN DE BOMBEO POR CORRIENTE
Cacho Pacho Prieto	Chiriguaná	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo Mulita	Chiriguaná	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo José o San José	Chiriguaná	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo Las Animas	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo San Antonio	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo Sal Si Puede	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Sororia	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Tucuy	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Maracas	Becerril	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río El Mocho	La Paz	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Cesar	Valledupar	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Seco	Valledupar	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Badillo	Valledupar	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

El aprovechamiento del recurso hídrico, se captará por el sistema de bombeo a través del siguiente mecanismo:

- La Captación de las aguas está basado exclusivamente en el bombeo directo desde el cauce de la corriente al carro-tanque, a través de una bomba adherida al vehículo y manguera de succión de 4" de diámetro, cuyo vehículo a su vez se encargará del transporte del líquido hasta los frentes de obra.

De igual forma se establece que:

- ✓ El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizarse (sic) el caudal concesionado.
- ✓ El uso del recurso hídrico solo podrá realizarse durante los periodos con mayor volumen de precipitación, o cuando las condiciones naturales de las corrientes hídricas presenten comportamientos hidrológicos que permitan captar el caudal a concesionar y garantizar el caudal concesionado aguas abajo del punto propuesto para la captación."

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

1048

de

03 OCT 2016

Continuación Resolución N° 1048 de 03 OCT 2016 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 2.867.338. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/díes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (P* 212296/c)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a+e)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	4,5	0,05	0,25	\$ 220.349,00	991.570,50	\$ 2.122.770,50
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.233.870,50
(B) Gastos de viaje									\$ 60.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 2.293.870,50
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 573.467,63
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.867.338,13
(1) Resolución 747 de 1998. MIntransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016), Folio No.165	\$ 1.659.041.494.747
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	2.406.309
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	6.636.165.978,99

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 smmv.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 2.867.338

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de rehabilitación y mantenimiento vial.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2010** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco en cantidad de veintiséis punto cinco (26.5) l/s para cada corriente hídrica, destinados a satisfacer las necesidades hídricas de las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2.

PARAGRAFO 1: La concesión hídrica otorgada se detalla así:

NOMBRE DE LA CORRIENTE	JURISDICCION MUNICIPAL	VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO POR CORRIENTE EN (M ³ /DÍA)	CAPACIDAD CARRO TANQUE Y NUMERO DE VIAJES	CAUDAL DE BOMBEO (L/S) POR BOMBA φ 4"	RÉGIMEN DE OPERACIÓN DE BOMBEO POR CORRIENTE
Cacho Pacho Prieto	Chiriguaná	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo Mulita	Chiriguaná	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo José o San José	Chiriguaná	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo Las Animas	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo San Antonio	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Arroyo Sal Si Puede	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Sororia	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Tucuy	La Jagua de Ibirico	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Maracas	Becerril	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río El Mocho	La Paz	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Cesar	Valledupar	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Seco	Valledupar	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos
Río Badillo	Valledupar	64 m ³ /día	16.000 Litros x 4 viajes	26,5 l/s	40 Minutos

PARAGRAFO 2: El caudal máximo a captar es de 26,5 l/s por corriente, con una duración de 10 minutos para el llenado de un carro tanque, en consecuencia el régimen de operación será de 40 minutos/día de manera intermitente, teniendo en cuenta que se proyecta realizar 4 viajes por carro-tanque por corriente día.

PARAGRAFO 3: Abstenerse de otorgar concesión sobre el Río Sicarare (llamado "Candela" por la peticionaria), toda vez que el Municipio en el cual discurre, no fue incluido en las jurisdicciones territoriales que reportó el usuario, y allí no se fijaron y difundieron avisos informativos que garantizaran el principio de publicidad y contradicción. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste de presentar nueva solicitud en legal forma.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Rio Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

PARAGRAFO 4: Las captaciones se localizaran en las Coordenadas descritas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de cinco (05) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2 las siguientes obligaciones:

1. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua derivada en litros/segundos.
2. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
4. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, la suma de \$ 2.867.338 por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Area Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de las corrientes, que impidan el flujo normal de las aguas.
6. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
7. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
8. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
9. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
10. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del sistema de captación, caudal (l/seg.), volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web [www.corpocesar.gov.co](#)

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Río Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

13. Captar el recurso hídrico directamente de la fuente de origen, el carro-tanque debe ubicarse a una distancia de retiro no inferior a 15 m de la ribera de la corriente.
14. Cumplir las medidas de manejo ambiental informadas en la documentación presentada.
15. Instalar en cada sitio de captación una valla informativa indicando como mínimo el número de esta resolución de concesión de agua, nombre del proyecto, caudal a captar, periodo a captar, números telefónicos de contacto.
16. Hacer mantenimiento preventivo a los equipos (motobomba y carro tanque), con el fin de prevenir fugas de combustible o aceites que pongan en riesgo las propiedades de las aguas de la fuente de origen.
17. Abstenerse de captar y conducir el recurso hídrico por un método diferente al propuesto (captación por bombeo directo desde el cauce de la corriente al carro-tanque, a través de una bomba adherida al vehículo y manguera de succión de 4" de diámetro, y conducción por medio de carro-tanque).
18. Tramitar el correspondiente permiso ante Corpocesar en caso que el sistema de captación propuesto requiera de ocupación de cauce con obras civiles o hidráulicas.
19. Utilizar los equipos de bombeo aquí descritos u otros con las mismas características técnicas, que garanticen captar como máximo el caudal concesionado.
20. Abstenerse de efectuar el lavado de los equipos de bombeos, vehículos, maquinarias y equipos en los cuerpos de agua.
21. Abstenerse de disponer en las corrientes hídricas y en sus rondas cualquier tipo de residuo sólidos y líquidos.
22. Monitorear los niveles de las aguas en cada punto de toma, de modo que cuando ocurra una disminución significativa de la oferta hídrica, se proceda a suspender el bombeo e informar ésta situación la Corporación.
23. Abstenerse de realizar recarga de combustible en sitios de captación.
24. Presentar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un plan encaminado a realizar actividades de plantación y siembra de por lo menos 5.000 árboles de especies protectoras nativas, que deben ser distribuidos en las áreas de influencia de las corrientes sobre las cuales se otorga concesión. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas.
25. Diseñar, editar, reproducir y entregar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas de Corpocesar en cantidad no inferior a Mil (1000) unidades por corriente concesionada, material divulgativo referente a la preservación y conservación del recurso hídrico, que incluya además las características ambientales de cada una de las fuentes de agua. Esta obligación debe cumplirse en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. CORPOCESAR podrá reproducir sin autorización previa de la Concesionaria, la información y publicaciones aportadas, con fines de divulgación objeto de su misión en el departamento del Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **1048** de **03 OCT 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Rio Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos, canales de conducción o establecer sitios de captación o conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre ningún predio. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y a los señores Alcaldes Municipales de Valledupar, Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, Becerril y La Paz-Cesar.

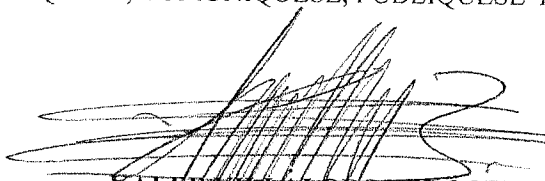
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

03 OCT 2016

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 034-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015